


Argentina: un nuevo instrumento de votación para elecciones nacionales

Argentina: A New Voting Instrument for National Elections

Alejandro TULLIO 

Universidad Nacional de San Martín | Universidad de Buenos Aires
Argentina

RESUMEN: Este trabajo analiza la adopción e implementación de la Boleta Única de Papel (BUP) en las elecciones legislativas federales de Argentina celebradas en octubre de 2025. El estudio utiliza la metodología OPAL para examinar los antecedentes del sistema de boletas partidarias vigente desde 1912, el papel determinante de las innovaciones electorales subnacionales, el proceso legislativo que culminó en la Ley 27.781, el diseño técnico del instrumento y su implementación operativa a escala nacional. El análisis de los resultados iniciales confirma la viabilidad operativa del sistema y una alta satisfacción ciudadana, aunque identifica en la ausencia del casillero de lista completa la principal oportunidad de mejora, evidenciada por incrementos en votos en blanco no intencionales. El trabajo formula recomendaciones de política pública en cuatro ámbitos: diseño del instrumento, calendario electoral, capacitación y evaluación sistemática, estableciendo también una agenda de investigación para el seguimiento de mediano y largo plazo.

PALABRAS CLAVE: boleta única de papel; reforma electoral; federalismo electoral; Argentina; instrumento de votación.

ABSTRACT: This article analyzes the adoption and implementation of the Single Paper Ballot (Boleta Única de Papel, BUP) in Argentina's federal legislative elections held in October 2025. Using the OPAL methodology, the study examines the background of the party-based ballot system in place since 1912, the decisive role of subnational electoral innovations, the legislative process culminating in Law 27.781, the technical design of the instrument, and its operational implementation at national scale. The analysis of initial results confirms the system's operational viability and high citizen satisfaction, while identifying the absence of a straight-ticket voting option as the main area for improvement, evidenced by increases in unintentional blank votes. The article puts forward public policy recommendations in four areas: ballot design, electoral calendar, training, and systematic evaluation, while also establishing a research agenda for medium- and long-term follow-up.

KEYWORDS: single paper ballot; electoral reform; electoral federalism; Argentina; voting instrument.

I. INTRODUCCIÓN¹

La adopción e implementación de la boleta única de papel (BUP) para las elecciones de nivel federal en Argentina (presidente, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur) representa uno de los cambios más significativos en la mecánica electoral del país. Este proceso, que culminó con su primera aplicación nacional en las elecciones legislativas de octubre de 2025, transformó radicalmente la modalidad del sufragio, con potenciales consecuencias en las condiciones de competencia política y en la administración electoral.

El sistema de boletas partidarias, vigente en Argentina desde 1912 y subsistente en varias provincias a nivel subnacional, generaba asimetrías estructurales entre agrupaciones políticas con mayor infraestructura organizacional y recursos. La BUP busca neutralizar estas desigualdades garantizando la exposición simultánea y equivalente de toda la oferta electoral en un instrumento único producido centralizadamente por el Estado.

Este trabajo describe los aspectos principales del proceso de reforma desde su génesis legislativa hasta los resultados de su primera implementación nacional. El análisis se estructura en siete secciones que abordan: la metodología empleada, los antecedentes históricos y experiencias provinciales, el proceso de reforma legislativa y marco normativo, la implementación operativa, los resultados de la primera elección nacional, las recomendaciones de política pública, y las conclusiones con agenda de investigación futura.

II. METODOLOGÍA

Este estudio aplica la metodología OPAL, estructurando el análisis en: antecedentes institucionales, proceso de reforma legislativa, diseño técnico del instrumento, implementación administrativa y la evaluación de resultados iniciales.

La evidencia empírica proviene de fuentes complementarias. Los datos normativos se obtuvieron de la Ley 27.781 (Congreso Nacional, 2023), el Decreto 1049/24 (Poder Ejecutivo Nacional, 2024) y la Acordada CNE 40/2025 (CNE, 2025). Los datos cuantitativos sobre infraestructura electoral (109,046 mesas en 17,530 locales para 35,987,634 electores y producción de 37,787,016

¹ El autor agradece los comentarios y sugerencias recibidos de dos personas dictaminadoras externas a la *Revista Mexicana de Derecho Electoral*.

boletas) fueron elaborados con base en la información provista por la Cámara Nacional Electoral (2025). La información sobre el desarrollo del proceso electoral se recogió mediante observación estructurada documentada en informes a organismos electorales. Los datos sobre la percepción ciudadana provienen de encuestas de opinión pública realizadas durante y después de la jornada electoral. También pesa como fuente la experiencia del autor como autoridad electoral y referente en la materia desde 2001. El análisis de resultados electorales emplea estadística descriptiva y análisis de voto cruzado basado en datos oficiales del escrutinio definitivo (CNE, 2025).

Las limitaciones del estudio incluyen la imposibilidad de establecer causalidad definitiva entre el diseño institucional y el comportamiento electoral en una única elección, la ausencia de series temporales que permitan aislar el efecto específico de la BUP de otras variables contextuales, y la inmediatez del análisis.

III. ANTECEDENTES: DEL SISTEMA DE BOLETAS PARTIDARIAS A LA BUP

El sistema electoral argentino se caracterizó históricamente por la utilización de boletas partidarias como instrumento de votación. Cada agrupación política asumía la responsabilidad de imprimir y distribuir en las mesas electorales las boletas que contenían únicamente su oferta electoral. Los electores debían seleccionar la boleta de su preferencia en el cuarto oscuro e introducirla en un sobre de votación antes de depositarlo en la urna.

Con el derogado (a nivel nacional) sistema de boletas partidarias, los electores recibían boletas donde las candidaturas a diferentes cargos y niveles jurisdiccionales estaban impresas en secciones adyacentes de una misma pieza de papel, debiendo cortar y combinar secciones de diversos partidos si deseaban votar de manera cruzada. Un mismo instrumento contenía las candidaturas nacionales, provinciales o municipales, desde la presidencia de la república hasta los concejos municipales.

Los elevados costos de impresión, transporte y distribución representaban barreras significativas para las agrupaciones pequeñas. La posibilidad de sustracción o deterioro deliberado de las boletas dentro de los cuartos oscuros distorsionaba las condiciones de competencia, generando potenciales asimetrías en la presencia de la oferta electoral en el territorio. El problema más crítico era la incapacidad de garantizar a los electores la oferta electoral completa en todo el territorio de cada jurisdicción.

Las propuestas de adopción de la boleta única que partidos de la que fuera la oposición política en la primera década de este siglo fundaban en pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral desde 2007 (CNE, 2007), y las aportaciones de organizaciones no gubernamentales como el colectivo Argentina Elige y #BoletaÚnicaEsMejor. Las experiencias provinciales con boletas únicas y su desempeño fueron determinantes en su tratamiento —aunque la naturaleza y extensión del presente impide su descripción— así como el mayoritario apoyo de los sectores académicos.

IV. REFORMA LEGISLATIVA Y MARCO NORMATIVO

1. *Proceso Legislativo*

La sanción legislativa estuvo precedida de un intento fallido en 2016, cuando la monolítica postura contraria de los legisladores que responden al Partido Justicialista y sus aliados lo hicieron fracasar —a pesar de haber alcanzado la media sanción favorable en la Cámara de Diputados en 2017—. Con el cambio de composición de las Cámaras en 2023, se dio una convergencia de fuerzas favorables al cambio que permitieron negociaciones respecto de aspectos técnicos como el formato, la información sobre candidaturas, la modalidad de marcación del voto y los efectos en caso de celebración conjunta de elecciones nacionales y subnacionales. Estas discusiones reflejaron preocupaciones sobre el impacto potencial del diseño sobre el comportamiento electoral y la competencia partidaria. Finalmente, en 2024 la Ley 27.781 consagró el cambio de forma de votar con algunas modificaciones complementarias como la simultaneidad de elecciones.

De acuerdo con los nuevos textos de los artículos 62, 62 bis y 63 del Código Electoral nacional la BUP constituye un instrumento electoral integral que concentra en un solo documento todas las categorías de cargos electivos en disputa, organizadas mediante un diseño matricial donde las franjas horizontales representan las distintas categorías y las columnas verticales identifican a cada agrupación política participante. Este formato estandarizado garantiza equidad visual entre las fuerzas políticas mediante espacios homogéneos que deben incluir elementos identificatorios claros (nombre, sigla, símbolos partidarios, número de identificación) y la nómina de personas candidatas con sus fotografías según el tipo de cargo, estableciendo niveles diferenciados de visibilidad: binomios presidenciales completos, titulares al Senado, los cin-

co primeros postulantes a diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur con fotografías de los dos primeros titulares en cada caso.

La norma incorpora requisitos técnicos específicos de impresión (papel no transparente, marcas de plegado, talón desprendible con serie correlativa, instrucciones en el dorso) y elimina el casillero de voto por lista completa, obligando al elector a marcar cada categoría individualmente en los casilleros provistos junto a cada tramo, lo que promueve el voto consciente y diferenciado por categoría. El Decreto 1049/24 estableció dimensiones físicas según magnitud de oferta electoral y la Acordada CNE 40/2025 estableció pautas uniformes de diseño para todas las jurisdicciones, fundamentada en la necesidad de evitar disparidades que generen confusión o desigualdades en la competencia política (Tullio, 2025). Se aprobaron seis modelos base diferenciados según cantidad de categorías y magnitud de oferta electoral.

2. Simultaneidad y concurrencia de elecciones

En Argentina, la normativa electoral admite la celebración de elecciones nacionales, provinciales y municipales en una misma jornada. Sin embargo, hay distintas modalidades de acuerdo con la normativa aplicable. Cuando los gobernadores o el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocan a elecciones locales en la misma fecha que las nacionales, deben establecer si lo hacen en régimen de simultaneidad o de concurrencia.

Se denomina simultaneidad cuando las elecciones de distintas jurisdicciones se llevan a cabo en el mismo día, con las mismas reglas —las nacionales— y la misma autoridad de comicios. Por otro lado, las elecciones son concurrentes cuando se celebran en la misma fecha y bajo la misma autoridad de comicios, pero se aplican reglas diferentes —las que cada jurisdicción determine—. Si bien la literatura señala que en los casos de simultaneidad se generan complejidades logísticas y cognitivas significativas para el electorado (Calvo y Escolar, 2005, pp. 123-145), en los casos de concurrencia la carga logística es mayor y tales dificultades se incrementan.

La Ley 27.781 introdujo una modificación estructural al establecer que se vota con un solo instrumento donde constan todas las candidaturas de las agrupaciones políticas a los cargos del nivel federal, previendo lo necesario para asegurar visibilidad a la oferta paritaria en los términos de la Ley núm. 27.412 en candidaturas plurales. Al respecto, la exigencia de encabezar cada tramo de listas con las dos primeras personas postulantes asegura la imagen de una mujer y un hombre o viceversa.

En el caso de celebración de elecciones en la misma fecha y con instrumentos similares a nivel nacional y provincial o municipal, la ley asegura la separación material de elecciones mediante boletas diferenciadas por nivel jurisdiccional y urnas independientes. El artículo 63 establece expresamente que las categorías subnacionales no pueden integrarse en la boleta destinada a cargos nacionales. En jurisdicciones donde coinciden elecciones nacionales con provinciales o municipales, el elector recibe dos boletas separadas y deposita su voto en urnas diferenciadas.

En definitiva, la Ley 27.781 reemplaza la individualidad partidaria y la multiplicidad jurisdiccional presentes en el sistema de boletas anterior por un sistema de boleta única donde existe multiplicidad partidaria e individualidad jurisdiccional. Sin embargo, en casos de concurrencia, a diferencia de la simultaneidad, la coexistencia de diferentes instrumentos de votación —BUP nacional y boletas partidarias provinciales en algunas jurisdicciones, por ejemplo— genera cargas cognitivas adicionales documentadas en la experiencia electoral de 2025.

V. IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA

La implementación de la BUP requirió una transformación profunda de la organización electoral. Argentina organizó las elecciones federales instalando 109,046 mesas en 17,530 locales para 35,987,634 electores. Esto requirió la impresión de 37,787,016 boletas reunidas en talonarios con nomenclatura específica de cada mesa (Cámara Nacional Electoral, 2025).

La producción centralizada de boletas individualizadas también requirió capacidades de impresión, almacenamiento y distribución superiores a las históricamente necesarias. Su ejecución se encomendó a la empresa pública Correo Oficial de la República Argentina S.A.

La coordinación entre actores involucrados (Cámara Nacional Electoral, Juntas Electorales Nacionales distritales, Dirección Nacional Electoral, Comando General Electoral, Correo Oficial y empresas impresoras) requirió mecanismos complejos de comunicación y cooperación que fueron desarrollados en plazos estrictos.

1. *Capacitación*

La modificación sustancial del instrumento de votación requirió esfuerzos intensivos de capacitación dirigidos a autoridades de mesa y al electorado en general.

Las autoridades de mesa debieron familiarizarse con procedimientos nuevos para entrega de boletas, verificación de marcación y conducción del escrutinio. El procedimiento de escrutinio con la BUP difiere significativamente del tradicional: requiere que la autoridad principal de cada mesa revise cada boleta, lea el voto en cada categoría y contabilice los resultados diferenciados por cargo.

La capacitación del electorado se realizó mediante material educativo distribuido en organismos públicos, campañas en redes sociales y simulacros de votación, buscando familiarizar a la ciudadanía con el nuevo instrumento y reducir la probabilidad de errores en la emisión del sufragio.

VI. PRIMERA IMPLEMENTACIÓN

El 26 de octubre de 2025 se celebraron las elecciones legislativas. En diecinueve distritos solo hubo elecciones para cargos nacionales. En dos distritos se votaron categorías provinciales con BUP de un formato similar al nacional. En tres distritos hubo concurrencia de elecciones en sentido estricto: se votó el mismo día con dos instrumentos de votación diferentes (BUP para cargos nacionales y boleta partidaria para provinciales).

La observación estructurada del proceso electoral documentó un funcionamiento fluido de los centros de votación y la ausencia de incidentes significativos asociados al uso de la BUP. Los problemas puntuales fueron de ocurrencia aislada sin afectar el funcionamiento general. La necesidad de asistir a votantes fue frecuente pero resuelta sin complicaciones, y los reportes sobre fallas materiales fueron marginales.

La verificación objetiva mediante observación confirmó disponibilidad de materiales, acondicionamiento del espacio de votación y adecuación de procedimientos en la inmensa mayoría de mesas. Los datos mostraron presencia de elementos necesarios (urnas, talonarios, cabinas e instructivos) y condiciones de instalación que aseguraron el ejercicio del voto con normalidad.

Los actores institucionales informaron sobre la multiplicación de dificultades en la organización, logística y desarrollo de las elecciones concurrentes, o sea, aquellas en que se utilizaron distintos instrumentos.

1. *Experiencia y percepción ciudadana*

Las encuestas de opinión revelaron una valoración muy positiva respecto de la facilidad para encontrar partidos y candidaturas en la BUP. La gran mayoría

de participantes declaró haber podido ubicar sin dificultad sus opciones de voto en la boleta nacional, incluso en provincias con elecciones concurrentes.

El análisis señaló que la comprensión general del instrumento fue ampliamente satisfactoria. Las dificultades se concentraron en grupos reducidos y contextos particulares sin constituir patrones extendidos.

2. Análisis de resultados electorales: cambios en el sistema político

En términos objetivos, la BUP modificó las condiciones de competencia entre agrupaciones políticas, nivelando el campo de juego mediante exposición simultánea de toda la oferta electoral. El ordenamiento aleatorio mediante sorteo determinó que las ventajas sistemáticas derivadas del posicionamiento en la boleta no puedan imputarse a intención o sesgo de los actores institucionales o logísticos.

El análisis del comportamiento electoral se enfocó en voto en blanco, voto nulo y voto cruzado entre categorías. En provincias donde se eligieron exclusivamente diputados nacionales los resultados mostraron que los niveles de voto en blanco se mantuvieron dentro de valores históricos, con comportamientos estables o variaciones que no modificaron sustancialmente la tendencia general. En las provincias que eligieron senadores, donde la categoría diputados estaba ubicada debajo, el voto en blanco se multiplicó para esta última.

TABLA 1.
COMPARACIÓN DEL VOTO EN BLANCO ENTRE CATEGORÍAS

| Distrito | Voto en blanco | | Incremento |
|---------------------|----------------|-----------|------------|
| | Senadores | Diputados | |
| Chaco | 14,580 | 68,353 | 468.81 % |
| CABA | 35,931 | 82,076 | 228.43 % |
| Entre Ríos | 27,826 | 85,251 | 306.37 % |
| Neuquén | 16,038 | 42,021 | 262.01 % |
| Río Negro | 10,305 | 32,858 | 318.85 % |
| Salta | 29,815 | 82,812 | 277.75 % |
| Santiago del Estero | 10,475 | 33,390 | 318.76 % |
| Tierra del Fuego | 2807 | 7648 | 272.46 % |

FUENTE: elaboración propia con base en los datos de la CNE.

El voto cruzado solo pudo analizarse en los ocho distritos en que se eligieron senadores y diputados nacionales. Se registraron variaciones significativas en el voto en blanco (ausencia de marca) entre categorías, que no tienen otras explicaciones que las atribuibles al diseño de la boleta (particularmente a la ausencia de casillero de lista completa) o la adecuada capacitación, en línea con la literatura sobre estructura de boleta y voto diferenciado en elecciones concurrentes (De Luca et al., 2006).

VII. RECOMENDACIONES

La evidencia recogida en la primera implementación nacional de la BUP permite formular recomendaciones de políticas públicas orientadas a perfeccionar el instrumento y consolidar sus beneficios. Estas recomendaciones se organizan en cuatro ámbitos: mejoras en el diseño del instrumento, organización del calendario electoral, capacitación y comunicación, y evaluación sistemática.

1. *Mejoras en el diseño del instrumento*

La ausencia del casillero de lista completa constituye la principal oportunidad de mejora identificada. La evidencia provincial demuestra que este casillero reduce significativamente los votos en blanco no intencionales y el voto cruzado involuntario, particularmente en categorías legislativas (Page y Antenucci, 2025, pp. 15-18). Se recomienda incorporar un casillero que permita al elector marcar una única vez para votar la lista completa de una agrupación en todas las categorías, manteniendo simultáneamente la posibilidad de voto cruzado mediante marcación individual por categoría.

El diseño visual requiere optimización basada en pruebas de usabilidad con poblaciones diversas. Se recomienda realizar testeos sistemáticos con personas mayores, electores con baja alfabetización y personas con discapacidades visuales para determinar tamaños mínimos de tipografía, contrastes cromáticos adecuados y organización espacial óptima. Las especificaciones técnicas deberían incorporar parámetros de accesibilidad universal validados empíricamente.

La estandarización de instrucciones de marcación requiere clarificación. Se recomienda desarrollar iconografía universal que trascienda diferencias de alfabetización, complementada con instrucciones escritas concisas. La ubi-

cación de estas instrucciones debe determinarse mediante estudios de comportamiento visual que identifiquen zonas de mayor atención en la boleta.

2. *Organización del Calendario Electoral*

La separación material de boletas nacionales y subnacionales establecida por la Ley constituye un avance significativo. Se recomienda profundizar esta separación mediante desdoblamiento temporal de comicios nacionales y subnacionales, permitiendo que el debate público se concentre sucesivamente en agendas nacionales y locales.

El desdoblamiento electoral facilitaría la administración del proceso, reduciría complejidades logísticas en la producción y distribución de boletas diferenciadas, y simplificaría la capacitación de las autoridades de mesa. La evidencia comparada demuestra que la separación temporal contribuye a mayor claridad en la competencia política y facilita la responsabilización electoral (*accountability*) al permitir evaluaciones diferenciadas de gestiones en cada nivel de gobierno.

En jurisdicciones que opten por mantener la simultaneidad, se recomienda desarrollar protocolos específicos de capacitación que aborden las complejidades derivadas de la coexistencia de los diferentes instrumentos de votación. La coordinación entre organismos electorales nacionales y provinciales debe institucionalizarse mediante acuerdos formales que garanticen coherencia en procedimientos y comunicación unificada hacia el electorado.

3. *Capacitación y comunicación*

La capacitación de autoridades de mesa requiere profesionalización y anticipación temporal. Se recomienda establecer programas de formación continuos que comiencen al menos seis meses antes de cada elección, incorporando simulacros prácticos de escrutinio con BUP. Los manuales de procedimientos deben desarrollarse con lenguaje claro y diagramación visual que facilite la consulta rápida durante la jornada electoral.

La comunicación hacia el electorado debe implementarse mediante estrategias multiformato que alcancen diferentes segmentos poblacionales. Se recomienda combinar campañas en medios tradicionales con presencia digital, incorporando videotutoriales, infografías y materiales descargables. Los simulacros públicos de votación en espacios comunitarios han demostrado efectividad para familiarizar al electorado con el nuevo instrumento.

La comunicación institucional debe enfatizar no solo el procedimiento de votación sino también los fundamentos y beneficios del sistema. La evidencia demuestra que la comprensión de la racionalidad de la reforma incrementa la aceptación ciudadana y reduce las resistencias basadas en desconfianza o desinformación.

VIII. CONCLUSIONES

La implementación de la BUP en Argentina representa una transformación electoral de magnitud histórica que puede modificar las condiciones de competencia política y la mecánica del sufragio. El proceso demuestra que las reformas electorales complejas son viables cuando convergen voluntad política, diseño técnico riguroso y capacidad institucional (Renwick, 2010).

El federalismo electoral argentino jugó un papel determinante en este proceso de reforma. La experimentación con diferentes modelos de boleta única en contextos subnacionales generó aprendizajes transferibles que informaron críticamente el diseño nacional. Esta dinámica de innovación subnacional seguida de adopción nacional constituye patrón característico de transformación institucional en sistemas federales (Tullio, 2017, pp. 177-208). La implementación inicial confirma la viabilidad operativa del sistema y alta satisfacción ciudadana, aunque la ausencia del casillero de lista completa generó incrementos en votos en blanco no intencionales, identificándose como principal oportunidad de mejora.

Las recomendaciones presentadas abarcan mejoras en el diseño del instrumento, organización del calendario electoral, capacitación y comunicación, y evaluación sistemática. Su implementación contribuiría a consolidar los beneficios de equidad introducidos por la BUP mientras se atienden las oportunidades de perfeccionamiento identificadas en la práctica electoral.

La agenda de investigación futura debe examinar efectos de mediano y largo plazo sobre la participación electoral, fragmentación partidaria y legitimidad democrática. Resulta fundamental evaluar si los beneficios de equidad en competencia se sostienen en sucesivas elecciones, analizar el impacto de las recomendaciones aquí formuladas en el caso de ser implementadas, estudiar comparativamente los resultados entre jurisdicciones con y sin simultaneidad electoral, y evaluar el efecto de mejoras incrementales en el diseño del instrumento sobre comportamiento del electorado y la calidad de representación democrática.

IX. REFERENCIAS

- Calvo, Ernesto, y Escolar, Marcelo. (2005). *La nueva política de partidos en la Argentina: crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral*. Prometeo.
- Cámara Nacional Electoral. (2007). Acordada CNE 61/2007. <https://www.electoral.gov.ar>
- Cámara Nacional Electoral. (2025). Acordada CNE 40/2025. <https://www.electoral.gov.ar>
- Congreso Nacional. (2023). Ley 27.781. Código Electoral Nacional - Modificación. Boleta Única de Papel. Boletín Oficial de la República Argentina.
- De Luca, Miguel, Jones, Mark, y Tula, María Inés. (2006). Ballot structure and ticket splitting in concurrent elections: Evidence from Argentina. *Electoral Studies*, 25(3), 470-486.
- Page, María, y Antenucci, Pedro. (2025). La boleta única y el comportamiento electoral: la experiencia de las provincias argentinas. CIPPEC. Documento de Políticas Públicas #248. https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2025/06/DPP248-La-boleta-unica____.pdf
- Poder Ejecutivo Nacional. (2024). Decreto 1049/24. Reglamentación de la Ley 27.781. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Renwick, A. (2010). *The Politics of Electoral Reform: Changing the Rules of Democracy*. Cambridge University Press.
- Tullio, Alejandro. (2017). El federalismo electoral argentino como régimen de autonomía institucional. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 1(10), 177-208. <https://doi.org/10.22201/ij.24487910e.2016.10.11125>
- Tullio, Alejandro. (2025, abril 25). La Justicia Electoral Nacional definió cómo será la Boleta Única de Papel. *Infobae*. <https://www.infobae.com/opinion/2025/04/25/la-justicia-electoral-nacional-definio-como-sera-la-boleta-unica-de-papel>

Recepción: 10 de diciembre de 2025

Aceptación: 4 de marzo de 2026

Publicación: 14 de abril de 2026

Alejandro TULLIO. Argentino. Abogado por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Master en Derecho Electoral (UCLM). Director Nacional Electoral de la República Argentina (2001-2016). Experto internacional y observador electoral. Secretario electoral permanente del Chubut, Argentina (desde 2025). Exdecano de la Facultad de Derecho (UNLZ) y del Instituto de Ciencias Jurídicas (UNSAM). Profesor de grado y posgrado en la UBA y UNSAM. Exconjuez de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Autor de libros y publicaciones especializadas. Correo electrónico: atullio@gmail.com

CÓMO CITAR

IJJ-UNAM

Tullio, Alejandro, “Argentina: un nuevo instrumento de votación para elecciones nacionales”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, vol. 13, núm. 24, enero-junio de 2026, e20978. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2026.24.20978>

APA

Tullio, A. (2026). Argentina: un nuevo instrumento de votación para elecciones nacionales. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 13(24), e20978. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2026.24.20978>

RMDE

Tullio, Alejandro. (2026). Argentina: un nuevo instrumento de votación para elecciones nacionales. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 13(24), e20978. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2026.24.20978>